JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
Diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022).
Auto de interlocutorio No. 0625
Radicado N° 05001 31 05 013 **2015 00151** 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA BETANCUR** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, del estudio del expediente se verifica que se dan las condiciones para la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Mediante auto proferido el 29 de septiembre de 2017 se ordenó seguir adelante la ejecución por los siguientes conceptos: (Páginas 243 a 245 del pdf01Expediente)

- $5.849.400 por concepto de agencias en derecho de primera y segunda instancia causadas en el proceso ordinario, más las costas del proceso ejecutivo.

En auto del 23 de noviembre de 2017, se aprobó la liquidación del crédito así: (Páginas 249 y 253 del pdf01Expediente)

- $5.849.400 por concepto de agencias en derecho de primera y segunda instancia causadas en el proceso ordinario.
- $584.940 por costas del proceso ejecutivo.

Con ocasión a lo anterior, la entidad ejecutada realizó un depósito judicial a órdenes del Despacho por la suma de $5.849.400, monto que cubría lo concerniente a las agencias en derecho de primera y segunda instancia causadas en el proceso ordinario (Página 281 del pdf01Expediente).

Mediante auto N°194 del 12 de febrero de 2018 se decretó embargo de dineros por la suma de $584.940 con el fin de cubrir lo concerniente al monto de las costas del proceso ejecutivo, el cual se materializó tal y como se observa en la comunicación emitida por el Banco Bancolombia militante a página 305 del pdf01Expediente.

El Despacho ordenó la entrega de los títulos judiciales N°413230002935464 por la suma $5.849.400 y el N°413230002978543 por la suma de $584.940, al abogado Andrés Galllego Toro en las fechas 19 de febrero de 2018 y 24 de abril 2018 respectivamente. (Páginas 290 y 308 del pdf01Expediente)

En éste contexto, con estos dineros entregados es suficiente para la satisfacción de la obligación, por cuanto la liquidación del crédito y costas del proceso ejecutivo, asciende a un total de $6.434.340, monto cubierto con los títulos judiciales entregados.

Así las cosas, se verifican las condiciones para la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Se ordena además el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por **PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA BETANCUR**

contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, radicado 05001310501320150015100, el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Mail: palacioconsultores.colp@gmail.com ; andresgallego@contactoycobranza.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 20/04/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d2d25470b7b3d45bc06137ee5cf26fd686b6196511a72e3170bd0758c5b747**
Documento generado en 19/04/2022 06:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica